



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO**

TEMA:

**“LA VULNERACION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA
PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA DEL
ECUADOR EN EL AÑO 2020”**

INVESTIGADOR:

ANGEL ALEXIS ARGUELLO GUAMAN

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DR. ROBERT FLORES PILLAJO

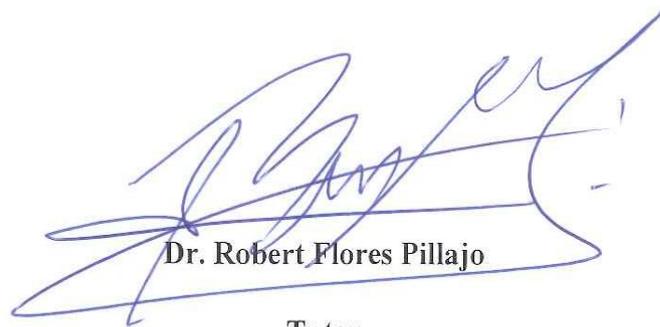
Guaranda- Ecuador

Año 2023

Certificación de Autoría

Yo, Dr. **Robert Flores Pillajo**, en mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación, como modalidad de Titulación contemplado legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designada mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor **Angel Alexis Arguello Guaman**, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido los requerimientos del caso en lo que respecta al Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“LA VULNERACION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA DEL ECUADOR EN EL AÑO 2020”**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de su propia autoría, por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.



Dr. Robert Flores Pillajo

Tutor

Declaración Juramentada

Yo; **Angel Alexis Arguello Guaman**, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: “**LA VULNERACION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA DEL ECUADOR EN EL AÑO 2020**”, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Angel Alexis Arguello Guaman

Autor



Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



No. ESCRITURA	20230201003P01563
---------------	-------------------

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

ARGUELLO GUAMAN ANGEL ALEXIS

CUANTIA: INDETERMINADA

FACTURA: 001-006-000004194

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día once de julio de dos mil veintitrés, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece el señor **ARGUELLO GUAMAN ANGEL ALEXIS**, estado civil soltero, domiciliado en este cantón Guaranda, con celular número 095922323; por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: "LA VULNERACION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA DEL ECUADOR EN EL AÑO 2020"** Previo la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mí autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-

ARGUELLO GUAMAN ANGEL ALEXIS
C.C. 0202514360

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



Document Information

Analyzed document	tesis pasar urkund .docx (D171998563)
Submitted	2023-07-11 18:50:00
Submitted by	
Submitter email	angarguello@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	8%
Analysis address	roflores.ueb@analysis.unkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text As student entered the text in the submitted document.
Matching text As the text appears in the source.



Dr. Robert Flores Villajo
ABOGADO
Mat. 11025 C.A.B.

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Ángel Alexis Arguello Guamán**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202514360, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“LA VULNERACION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA DEL ECUADOR EN EL AÑO 2020” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



Ángel Alexis Arguello Guamán

Dedicatoria

La presente Tesis está dedicada en primer lugar a mi hermano Diego Arguello quien es mi Ángel guardián y aquel que me dio la fuerza y empuje para iniciar este periodo de mi vida, además agradezco a mi madre, a mi padre y hermano que en el transcurso de esta etapa siempre conté con su apoyo y ayuda en todo momento. Como una parte primordial de mi vida dedico la consecución de este logro a mi hijo Ezequiel a mi alegría y mi razón de superación día tras día. De igual manera dedico este logro a mi compañera de vida Nicole ya que ella ha estado a mi lado en toda circunstancia, por sus consejos, por su cariño y apoyo incondicional. Como último, pero no menos importante dedico este logro a mis suegros, cuñados y demás familia de mi esposa, por brindarme su ayuda y un sin número de vivencias y momentos que se quedaron guardados en mi corazón. A mis amigos de carrera que fueron una parte importante en esta etapa.

Agradecimiento

En primer lugar, doy gracias a la vida por permitirme vivir esta espectacular experiencia dentro de mi etapa universitaria, doy gracias a mi querida Universidad Estatal de Bolívar y a mi amada Facultad de Derecho que me dio la dicha de poder convertirme en un profesional del derecho. Gracias a cada docente que paso por mi formación y me brindo sus mejores conocimientos y experiencias.

Agradezco de manera muy especial al Dr., Roberth Flores Pillajo por todos sus conocimientos y consejos que me permitieron llegar a la consecución de esta tesis.

Contenido

Certificación de Autoría	II
Declaración Juramentada.....	III
.....	IV
Dedicatoria.....	VII
Agradecimiento	VIII
Capítulo I: Problema.....	1
1. Título	1
1.1 Resumen	2
Abstract.....	4
1.2 Introducción.....	6
1.3 Planteamiento del problema	8
1.4 Formulación del Problema.....	10
1.5 Hipótesis	10
1.6 Variables.....	10
1.6.1 Variable Independiente.....	10
1.6.2 Variable Dependiente	10
1.7 Objetivo General y Específicos	11
1.7.1 Objetivo General.....	11
1.7.2 Objetivos Específicos	11
1.8 Justificación.....	12
Capitulo II- Marco Teórico.....	13
2. Marco Teórico	13
2. 1 Origen	13
2.2 Definición de Presunción de Inocencia Conforme a la Constitución del Ecuador....	14
2.3 Alcance de Derecho a la Libertad.....	15

2.4 Alcance de la Garantía de Presunción de Inocencia.....	16
2.5 Marco Histórico	17
2.5 Conceptos Doctrinarios	17
Prisión preventiva.....	17
2.6 Disposiciones legales.....	17
2.7 Requisitos de la Prisión Preventiva	19
Fonus Boni Juris	20
Películón In Mora	20
2.8 Sustitución de la Prisión Preventiva	21
2.8.1 Prohibición de ausentarse del país.....	21
2.8.2 Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe	22
2.8.3 Arresto Domiciliario.....	22
2.8.4 Dispositivo de vigilancia electrónica.....	22
2.9 ANÁLISIS DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA PRISIÓN PREVENTIVA.....	23
2.9.1 La presunción de inocencia	23
Capítulo III – Metodología.....	24
3. Métodos de Investigación.....	24
3.1 Tipos de Investigación.....	25
3.2 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	26
3.3 Criterios de inclusión y exclusión	27
3.4 Población y muestra	27
3.5 Localización geográfica del estudio	28
Capítulo IV: Resultados y Discusión	29
4.2 Discusión	39
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.....	42
5.1 Conclusiones.....	42

5.2 Recomendaciones	43
Bibliografía.....	44
Anexos	46
Fotografías.....	48

Capítulo I: Problema

1. Título

“LA VULNERACION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO
A LA PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA CRISIS
CARCELARIA DEL ECUADOR EN EL AÑO 2020”

1.1 Resumen

La vulneración al principio de inocencia se ha evidenciado en el Ecuador, cuyo factor que está en aumento y mucho más crítico este aspecto se vio reflejado en la crisis carcelaria del país en el año 2020, crisis que dejó al país muchos hogares destruidos y una débil administración de justicia ante el país y la región.

Este trabajo se plantea como primer punto el estudio sobre el principio constitucional de presunción de inocencia y los requisitos normativos necesarios para que este derecho no sea tomado solo como una hoja mojada y sin valor. Además de los requisitos legales para delimitar el derecho a la libertad.

Partiendo del conocimiento que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y deberá ser tratada con el estado de inocencia, dicho estado de inocencia se ve perdido con el pronunciamiento de una orden ejecutoriada o sentencia firme que ratifique su estado por parte del juez de garantías penales. Por lo tanto, este principio constitucional inscrito en la constitución del Ecuador es una garantía primordial para el respeto estricto al derecho a la libertad y demás derechos conexos a este.

Principio constitucional

Se entiende como principio constitucional a los preceptos que norman y tienen fuerza vinculante, cuya eficacia y posterior aplicación esta conexas al desarrollo normativo complementario. Además, son las prescripciones que delimitan el alcance axiológico y político de un orden jurídico, tienen como fin garantizar y asegurar la permanencia y el sentido de obligación del contenido de la constitución.

La presente investigación se revelará si efectivamente existe la vulneración al principio constitucional a la presunción de inocencia en el sistema carcelario del Ecuador en el año 2020, la postura acerca del tema es que se evidencia la falta de compromiso por

parte de los fiscales y jueces de garantías penales ya que estos son los encargados en recabar y decidir previo análisis la situación jurídica del procesado.

Más bien tienen a la figura de prisión preventiva como un recurso que a todos procesado se le aplicará, cuando su verdadero fin y comisión solo se la contemplará de ultima ratio. Precautelando así el derecho fundamental a la vida y el derecho a la libertad; entendiéndose que la libertad se define como un derecho fundamental, sagrado e imprescriptible que todo ser humano posee, es decir es la facultad o cualidad del ser humano en actuar según su voluntad siempre y cuando respetando las leyes y de la misma manera el derecho de un tercero. Frente a la deplorable administración carcelaria del país que cuyo fruto podrido fue la matanza de gente inocente por un mal dictamen o una mala interpretación de la norma constitucional y penal del país. Esta investigación se facultará focalizando el problema, buscando y resolviendo las interrogantes y la naturaleza del surgimiento del problema.

Además, con esto se logrará encontrará posibles soluciones, conclusiones y posteriores recomendaciones del tema a desarrollar. El método utilizado en este trabajo es el método científico ya que busca descifrar la verdad a través de los hechos, como así también el método histórico que permite entender y comprender la realidad de los acontecimientos puestos a estudios y por último los métodos inductivo y deductivo para obtener una sólida conclusión y entendimiento del tema.

Palabras Claves: Presunción de Inocencia, Prisión preventiva, Delito, Constitucional.

Abstract

The violation of the principle of innocence has been evidenced in Ecuador, a factor that is increasing and much more critical this aspect was reflected in the prison crisis in the country in 2020, a crisis that left the country with many destroyed homes and a weak administration of justice in the country and the region.

This work raises as a first point the study of the constitutional principle of presumption of innocence and the regulatory requirements necessary for this right not to be taken only as a wet sheet and worthless. In addition to the legal requirements to delimit the right to freedom.

Based on the knowledge that every person is innocent until proven guilty and must be treated with the state of innocence, this state of innocence is lost with the pronouncement of an enforceable order or final judgment that ratifies its status by the judge of criminal guarantees. Therefore, this constitutional principle inscribed in the Constitution of Ecuador is a fundamental guarantee for the strict respect of the right to liberty and other related rights.

The present investigation will reveal whether there is indeed a violation of the constitutional principle of the presumption of innocence in the prison system of Ecuador in 2020, the position on the subject is that there is a lack of commitment on the part of prosecutors and judges of criminal guarantees since they are responsible for collecting and deciding after analysis the legal status of the defendant.

Rather, they have the figure of preventive imprisonment as a resource that will be applied to all defendants, when its true purpose and commission will only be contemplated as an ultimo ratio. Thus safeguarding the fundamental right to life and the right to freedom in the face of the deplorable prison administration of the country, whose

rotten fruit was the killing of innocent people due to a bad judgment or a bad interpretation of the constitutional and criminal law of the country. This research will be empowered by focusing on the problem, searching and solving the questions and the nature of the emergence of the problem.

In addition, with this it will be possible to find possible solutions, conclusions and subsequent recommendations of the subject to be developed. The method used in this work is the scientific method as it seeks to decipher the truth through the facts, as well as the historical method that allows to understand and comprehend the reality of the events under study and finally the inductive and deductive methods to obtain a solid conclusion and understanding of the subject.

Key words: Presumption of Innocence, Pretrial detention, Crime, Constitutional.

1.2 Introducción

La presunción de inocencia no es un derecho nuevo o que recién se implanta en la normativa ecuatoriana, este derecho viene consagrado desde organismos internacionales como la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” en el año 1879, hasta nuestra carta magna la Constitución de la República del Ecuador, esta manifestaba y se iniciaba esta garantía procesal que su génesis era que toda persona inculpada en hechos delictivos era inocente hasta que se demuestre lo contrario. Dicho esto, el autor Santillán en su tesis titulada “la presunción de inocencia en el derecho penal ecuatoriano” afirma que la presunción de inocencia va más allá que un principio general del derecho sino más bien se constituye como un derecho fundamental de todas las personas pues está garantizado por la Constitución de la República del Ecuador ya que esta sostiene el balance jurídico del país. Además, el estudio contempla una investigación documental acerca del derecho a la presunción de inocencia desde varios factores, aborda el ámbito constitucional mencionando las directrices que emite la norma jerárquica superior, hasta su valor en ámbitos internacionales. Así mismo se refiere a la presunción de inocencia desde sus orígenes y su evolución en el estado de derecho ecuatoriano, de la misma manera aborda en el ámbito penal respecto al código integral penal ecuatoriano y su relación de procedibilidad con los demás derechos conexos a la presunción de inocencia.

En este sentido Andrade manifiesta que la presunción de inocencia es comúnmente tratada como una “presunción” y que esta acepción nos da como resultado una mala interpretación ya que la inocencia no es una presunción si no es un bien jurídico que notablemente vive desde su inicio en el hombre y que este a su vez genera un derecho subjetivo.

En el presente trabajo se llegará a dictaminar si existe una notable vulneración del principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia, y si el abuso de la

prisión preventiva es un palpable potenciador de muertes de personas privadas de libertad que aún no han tenido una sentencia firme que dictamine su estado jurídico, con el abusar de esta figura se estará poniendo en juego varios derechos conexos a la libertad, integridad y salud de las personas privadas de libertad.

Se pone en énfasis de la misma manera el derecho a vivir como un bien jurídico que en materia constitucional y penal debe ser considerado como la esfera de libertad a la que todo ser humano se debe precautelar en cada instancia. Dicho así nuestra constitución en su artículo numero 66 garantiza este derecho el cual manifiesta que se garantiza y se reconoce a todas las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida. Dejando así sin espacio a la pena de muerte por el cometimiento de algún delito.

1.3 Planteamiento del problema

El principio de presunción de inocencia como herramienta constitucional en la defensa de los derechos de las personas imputadas en el cometimiento de un hecho delictivo, tiene su principal característica que se gozara del estado de inocente mientras no exista una sentencia que ratifique su estado jurídico (culpable o inocente).

La presunción de inocencia es un pilar fundamental en toda sociedad o estado formado correctamente en derechos y obligaciones, ya que establece la responsabilidad penal de una persona cuando previamente y bajo preceptos legales se ha configurado el cometimiento de un delito.

Para (Loor Loor , 2020) el principio de inocencia se expresa como un fuerte que perpetua la libertad y que pone un alto a la violación de derechos y ratifica la situación jurídica de una persona como de vital importancia.

Este principio se encuentra inscrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de protección, es un derecho público y solamente se limitará o se extenderá mediante el criterio de un juez, además de estar presente en la normativa ecuatoriana vigente (Constitución del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal COIP) también se encuentra presente en el ámbito internacional (Convenios y Tratados de Derechos Humanos)

La creación de este principio tiene como fin el garantizar a todas las personas que estén inmersas en un proceso penal que aún no tengan su sentencia condenatoria la posibilidad de extender este estado jurídico de inocente mediante medios probatorios los cuales facultan el no cometimiento de un ilícito.

Es comúnmente observar y muchas veces palpar que los operadores de justicia no toman mayor importancia la correcta aplicación de la presunción de inocencia más bien la toman como palabras muertas esto conlleva a los mismo operadores de justicia a abusar de la figura de la prisión preventiva y así desmedidamente ir acumulando violaciones de derechos fundamentales como el de la libertad, el de la salud , trabajo, alimentación, educación, y principalmente el derecho fundamental a la vida, una vida digna que por mala interpretación de la normativa produce hacinamiento en las cárceles del país y como fruto final la crisis carcelaria.

Dicho esto (Loor Loor , 2020) manifiesta que: para que una persona se le atribuya la responsabilidad del cometimiento de un hecho delictivo debe anteceder un procedimiento jurídico en el cual el estado y los entes de justicia evalúen la situación del individuo mediante una correcta interpretación a la normativa vigente.

El presente trabajo investigativo propone llenar ese vacío mediante un análisis jurídico doctrinario en cual aporte un amplio acervo de conocimientos de la situación carcelaria actual.

1.4 Formulación del Problema

¿El abuso desmedido al dictar órdenes de prisión preventiva por parte de los operadores de justicia inobservando la excepcionalidad constitucional de esta figura jurídica?

1.5 Hipótesis

¿Si se dictara por parte de los operadores de justicia excepcionalmente la prisión preventiva evitaríamos muertes de personas privadas de libertad (ppl) inocentes y la consecuente crisis carcelaria?

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

Abuso de la prisión preventiva.

1.6.2 Variable Dependiente

Crisis carcelaria en el país.

1.7 Objetivo General y Específicos

1.7.1 Objetivo General

Realizar un análisis jurídico y doctrinario sobre la presunción de inocencia como principio constitucional a fin de garantizar derechos de las personas privadas de libertad.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Analizar el principio de presunción de inocencia en el marco normativo ecuatoriano
- Analizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano
- Realizar una entrevista al director del Centro de Privación de Libertad Bolívar No 1 respecto a la crisis carcelaria del país.

1.8 Justificación

El motivo de investigación de este proyecto se centra en la importancia del correcto entendimiento e interpretación de la norma constitucional ecuatoriana en cuanto se refiere al derecho a la presunción de inocencia ya que se ha evidenciado en todo el país y el mal uso del recurso de la prisión preventiva, este a su vez ha causado el hacinamiento en todo el sistema carcelario del país dando como fruto la palpable violación de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y su posterior muerte por la mala administración de justicia.

La comprensión de estos preceptos ayudara a la concientización del valor de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y las obligaciones que tiene el estado frente a sus semejantes a la hora de impartir justicia en el país. Para esto se utilizará como una fuente de respaldo la entrevista hacia el director del Centro de Privación de libertad Bolívar No 1 acerca de la crisis carcelaria que vive el país.

Capítulo II- Marco Teórico

2. Marco Teórico

2.1 Origen

El origen de la presunción de inocencia tiene su génesis como en todos los derechos fundamentales del hombre remontados a la antigua roma en la cual, si existía indicios del cometimiento de cualquier delito, se calificaba como custodia no libre y custodia libre. La cual consistía en el aislamiento del implicado bajo guardia en una casa privada, castillo o ciudad, pero sin dejar de lado su defensa y prueba de inocencia.

Para (García , 1999) fue en roma que se instauró y se implantaron las primeras manifestaciones de carcelarias de carácter público pues era la forma en ese tiempo en la que el emperador discutía el estado de una persona frente al cometimiento de un acto delictivo. Mientras tanto en la edad media la presunción de inocencia no existía ya que no se juzgaba si una persona era inocente o no. se juzgaba o se ponía en contexto su culpabilidad. (ANDRADE GUAMBAÑA, 2006)

En la era moderna con el fin y las aboliciones de las revoluciones principalmente en Europa y Norteamérica se dio mayor importancia a los derechos conocidos como “promine” los que se caracterizan por tener una mayor amplitud en el marco de la interpretación a derechos protegidos en estatutos internacionales y locales. Esta perspectiva modernista y evolucionaria en el ámbito jurídico solo afirma una cosa la humanización de la presunción de inocencia.

Posterior a todos estos acontecimientos en la época actual, varias aportaciones de doctrinarios especializados en el ámbito jurídico afirman que: no se puede presumir su inocencia ya que esta una actitud y una condición humana, es más bien que se debe

presumir la culpabilidad ya se quien acuse sea un ente público o privado. Y que estos se encarguen de probar su responsabilidad del cometimiento del cualquier hecho delictivo.

2.2 Definición de Presunción de Inocencia Conforme a la Constitución del Ecuador

Así como el principio de legalidad es importante en el ámbito jurídico ecuatoriano el principio de inocencia es netamente importante en la connotación social puesto que este principio es el que rige la estabilidad jurídica del país.

Según (Colombo Cambell, 2007, pág. 347) citando a Ulpiano en su tesis **corpus juris civile** “nadie podrá ser condenado por mera sospecha, ya que es mejor dejar exento de responsabilidad a un culpable que condenar a un inocente”

Lo expuesto afirma que la persona o el estado, responsabilidad que se acredita a la fiscalía tiene la obligación de comprobar la culpabilidad de una persona.

Dicho esto, se comprueba que desde la antigua Grecia y Roma ya se tenía nociones de principio de inocencia ya que en esa época se manejaba el sistema de administración de justicia era el acusatorio. Como primera noción del derecho a la presunción de inocencia se tiene como fuente la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en su artículo número 9 que manifiesta lo siguiente:

Artículo 9

Puesto que cualquier hombre se considera inocente hasta no ser declarado culpable, si se juzga indispensable detenerlo, cualquier rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la Ley (Declaracion de los Derechos Humanos y del Ciudadano, 1879)

Definición que se asemeja a nuestra carta magna en su artículo 76 numeral 2 que literalmente manifiesta lo siguiente.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
(Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008)

De todo lo antes dicho se desprende la noción del principio de inocencia es una presunción del Iuris Tantum, es decir que se debe admitir prueba para asignar su culpa.

Como para garantía a todo lo anteriormente mencionado cabe resaltar la seguridad jurídica que se entiende como una condición básica que debe tener todo estado para que su convivencia pueda ser pacífica, se entiende también como un derecho garantizado por la constitución en su artículo 82 a que todas las personas en plena certeza del cometimiento u omisión de cualquier mandato expreso se respete sus derechos precautelados por el debido proceso. Es decir que se deberá respetar la constitución como norma suprema, la existencia de normas previas, certeza que las autoridades competentes cumplan con la efectiva aplicación de la ley y la seguridad jurídica para justificar derechos.

2.3 Alcance de Derecho a la Libertad

Al hablar del derecho de libertad se puede decir que es un derecho fundamental que todo ser humano desde su nacimiento es acreedor, es parte del derecho positivo y un derecho natural. Que su génesis es el derecho a la vida ya que no existe vida sin libertad.

Según (Pulido Bernal , 2008, pág. 5) la libertad es la facultad de realizar o no ciertas acciones sin ser impedido por los demás, por la sociedad como un todo orgánico o, más sencillamente, por el poder estatal.

Dicho lo siguiente la libertad es la facultad que tiene cada persona de realizar o no una acción sin que sea reprimido por un semejante o por el estado, claro está que la libertad es un derecho de entendimiento muy grande puesto que tiene varios valores conexos a este. La prohibición de este derecho solo se logrará cuando se vaya en contra de las normas constitucionales y penales de cada país esto lo afirma (Salazar Almeida , 2015) “Ser libre es parte de la naturaleza humana, sin embargo, se tiene que en ocasiones se ve condicionada por factores externos o ajenos a la voluntad de la persona humana.”

Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, nadie puede ser privado de la libertad; facultad o capacidad del ser humano de actuar según sus valores, criterios, razón y voluntad sin más limitaciones que el respeto a la libertad de los demás; hay libertad cuando las personas pueda obrar sin coacción y o presión por parte de otros sujetos.

2.4 Alcance de la Garantía de Presunción de Inocencia

Como sucesión de la regla ya puesta en contexto en los anteriores enunciados se ha dicho que la persona que está procesada por un ilícito siga estando en libertad bajo el principio de presunción de inocencia para que este, tenga la potestad de acceder a una defensa idónea y preparada. Pero al parecer en Ecuador esta regla no es aplicada puesto que es todo lo contrario, los jueces y operadores de justicia aplican la prisión preventiva sin observar que esta herramienta jurídica es de **última ratio**. Con lo consecuente se está vulnerando el derecho a la vida y a la libertad.

2.5 Marco Histórico

2.5 Conceptos Doctrinarios

Prisión preventiva

La prisión preventiva se presenta como una medida cautelar personal, puesto que es netamente procesal, es decir que no se podrá dictar prisión preventiva sin que antes se haya iniciado un proceso penal, como ya se lo ha dicho en anteriores párrafos el estado de inocente solo se pierde por una sentencia condenatoria. (Valle Pazmiño , 2017)

Según (Zavaleta, 2001, pág. 220) la prisión preventiva es una medida meramente tutelar que tiene por objeto conservar en seguridad al indiciado para cuando al condenarlo, no se sustraiga a la sanción penal.

Mientras tanto Jorge Zavala Baquerizo manifiesta que la prisión preventiva es:

Un acto proveniente del titular del órgano jurisdiccional penal que procede cuando se cumplen determinados presupuestos expresamente señalados por la ley, y que tiene por objeto privar de la libertad a una persona, de manera provisional hasta tanto subsistan los presupuestos que la hicieron procedente o se cumplan con determinadas exigencias legales tendientes a suspender los efectos de la institución” (Zavala Baquerizo , 2004, pág. 59)

2.6 Disposiciones legales

La Constitución de la República del Ecuador, así como también del Código Orgánico Integral Penal, así como de la diferente normativa internacional defensora de derechos afirma que el dictamen de prisión preventiva será de aplicación excepcional.

Así lo manifiesta en su artículo 77 que textualmente dice lo siguiente.

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley (Constitucion de la Republica del Ecuador , 2008)

De la misma manera el Código Orgánico Integral Penal afirma en sus artículos 522 y 534 la excepcionalidad de esta medida cautelar.

Art. 522.- Modalidades. - La o el juzgador podrá imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad. (Codigo Organico Integral Penal , 2021)

Art. 534.- Finalidad y requisitos. – “Para garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena, la o el fiscal podrá solicitar a la o el juzgador, de manera debidamente fundamentada, que ordene la prisión preventiva” (Codigo Organico Integral Penal , 2021)

En cuanto a las normas internacionales el pacto internacional de derechos civiles y políticos en su artículo 9 numeral 3 manifiesta:

3. Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad. La prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2012)

Luego de haber puesto en contexto la normativa vigente se concluye la medida cautelar de prisión preventiva es de última ratio y se deberá en todo momento aplicar su excepcionalidad para así frenar la violación del derecho a la presunción de inocencia y así las consecuentes vulneraciones de derechos en las cárceles del país.

2.7 Requisitos de la Prisión Preventiva

Los preceptos necesarios para dictar prisión preventiva están estipulados en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal que manifiesta que:

Art. 534.- Finalidad y requisitos. - Para garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena, la o el fiscal podrá solicitar a la o el juzgador, de manera debidamente fundamentada, que ordene la prisión preventiva

1. Elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción.

2. Elementos de convicción claros, precisos y justificados de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción. En todo caso la sola existencia de indicios de responsabilidad no constituye razón suficiente para ordenar la prisión preventiva.
3. Indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en la audiencia de juicio o el cumplimiento de la pena.
4. Que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año. (Codigo Organico Integral Penal , 2021)

A más de estos requisitos de manera obligatoria el juez deberá observar varias variantes dependiendo de las circunstancias del hecho delictivo, así como de la legalidad y objetividad de los hechos presentados por fiscalía, también se deberá tomar en cuenta los antecedentes de la persona y el comportamiento.

Para esto el juez deberá tener presente dos preceptos básicos que son Fonus Boni Junis y Peliculón In Mora.

Fonus Boni Juris

Es también conocido como el juicio valorativo que debe hacer el juez, es el estudio jurídico que realizar en virtud del proceso en curso, todo esto es en base a los elementos probatorios presentados por fiscalía quien será encargado de probar la existencia de un ilícito y de la participación de la persona implicada en un hecho delictivo.

Peliculón In Mora

Se refiere al estudio subjetivo que realiza el juez, es decir el juicio de valor o su criterio en que será tomado en cuenta para dictar una medida cautelar.

Es necesario poner en contexto que otras constituciones como la española por ejemplo el juez antes de dictar la prisión preventiva se basa en el principio de oportunidad o a su vez

mecanismos alternativos de solución de conflictos. Dicha herramienta también se encuentra ratificada en el Ecuador, pero lamentablemente no se aplica.

2.8 Sustitución de la Prisión Preventiva

El sentido de sustituir la prisión preventiva está presente en el artículo 536 y posteriores del Código Orgánico Integral Penal, pero con gran sorpresa se entiende que la disposición inscrita en su parte medular menciona que la prisión preventiva no puede ser sustituida en delitos cuya pena sean mayores a 5 años, dando así el sentido garantista a la legislación, pero dejando un vacío legal en cuanto a ser un estado garantista para todos y todas.

Como ya se manifestó la prisión preventiva podrá sustituirse por una o más medidas cautelares las cuales no afectes varios derechos de las personas que están sometidas a un proceso legal.

2.8.1 Prohibición de ausentarse del país.

Esta medida cautelar de carácter personal tiene como finalidad prohibir que el procesado pueda salir del país sin la debida autorización del juez de garantías penales que este en conocimiento o que lleve su caso en marcha.

De lo que se conoce en la praxis de esta medida se debe precisar que es de manera accesoria ya que el juez en muchas ocasiones da este beneficios se podría decir a personas que tengan un estado ya sea económico, político o social alto, es decir que esta medida se podrá solamente a disposición del juez mediante estos tres aspectos. Dicho caso de esta medida es muy poco probable aplicar a Juan Quiroz albañil de profesión que adeuda 3 meses de pensiones alimenticias.

Esta medida se encuentra inscrita en el numeral 1 del artículo 522 y 525 del Código Orgánico Integral Penal, un dato importante es que esta medida puede ser impuesta por el jurista previa solicitud de parte de fiscalía.

2.8.2 Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe

En la realidad y en la praxis esta medida cautelar es la más utilizada y por ende la más favorable para el procesado, ya que garantiza todos los derechos fundamentales como: la vida, la libertad, el trabajo, la salud y más.

Esta medida esta precisada en el numeral 2 del artículo 522 y 523 del Código Orgánico Integral Penal, y como dato importante es que esta medida puede ser aplicada por el juez de manera discrecional es decir que se lo puede aplicar así el fiscal no lo solicite es decir garantiza efectivamente los derechos fundamentales.

2.8.3 Arresto Domiciliario

Esta medida se presenta de carácter excepcional ya que solo se podrá interponer a las personas que se encuentran inscritas en el artículo 537 del Código Orgánico Integral Penal, quienes solamente tendrán este beneficio son las personas mayores a 65 años de edad, mujeres en periodo de embarazo y a las personas que sufren algún tipo de enfermedad de carácter terminal. Esta medida debe ser completada con el uso del grillete electrónico.

2.8.4 Dispositivo de vigilancia electrónica

Medida cautelar de carácter personal que es una innovación del código orgánico integral penal, desde mi punto de vista es un mecanismo que medianamente cumple con su objetivo, pero aun de mayor relevancia es que no afecta con el derecho a la libertad, esta medida se encuentra presente en el numeral 4 el artículo 522 y 537 y en el caso

puntual de los adultos mayores se encuentra en el artículo 38 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

2.9 ANÁLISIS DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y LA PRISIÓN PREVENTIVA

2.9.1 La presunción de inocencia

La presunción de inocencia, es una garantía básica y fundamental de que en todo proceso la persona que está siendo procesada por cometer un delito, mantenga su estatus de inocente hasta que exista una sentencia firme que asegure o ratifique su estatus. (Valle Pazmiño L. , 2017)

Mientras tanto para (Chimbo Villacorte, 2012) El estado de inocencia pertenece a los derechos fundamentales de la persona y del proceso penal en cualquier fase. Es decir que este derecho sobresale no solamente de un principio sino más bien se transforma en una garantía procesal indispensable en la praxis legal, puesto que se considera en un pilar fundamental del proceso penal.

Mientras tanto la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51 reconoce los derechos de las personas privadas de libertad que manifiesta que; no deberán ser sometidas a cualquier clase de aislamiento como sanción a su comportamiento, a tener comunicación constante con su abogado y familiares, tener los recursos necesarios para su correcta rehabilitación y posterior reinserción en la sociedad, a tener atención a todas sus necesidades en su tratamiento.

Capítulo III – Metodología

3. Métodos de Investigación

Método Cuantitativo

Mediante a través de este método se podrá cuantificar los datos numéricos que se logren obtener respecto a la problemática en investigación, que se centra a los delitos conexos al irrespeto de la presunción de inocencia y como resultado el abuso de la prisión preventiva que desemboca en la vulneración de derechos fundamentales.

Método Cualitativo

A través del método cualitativo se podrá establecer cualidades dentro de la presente investigación, por esto se hace necesario la utilización de este método, el cual nos acercara a caracterizar los derechos vulnerados por el irrespeto del principio de presunción de inocencia.

Metodo inductivo

Este metodo permite plantear un razonamiento ascendente que fluye de individual a lo general, se razona que es una relacion enfocada en el fin. ademas es un resultado logico y metodologico de la utilización de un metodo comparativo, por consiguiente se desarrolla un analisis respecto a la presuncion de inocencia, el abuso de la prisión preventiva, asi como la vulneracion de derechos de las personas privadas de libertad por la mala interpretación y uso de la normativa vigente.

Método histórico

Con la utilización del método histórico se logrará recabar información del pasado, lo cual permitirá comprender los antecedentes históricos sobre el Centro de Privación de Libertad Bolívar No1 en el año 2020.

Método Analítico

Se parte de la premisa general de una realidad que realiza la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las interrelaciones entre sí. Se fundamenta en la premisa de que a partir del todo absoluto se puede conocer y explicar las características de cada una de sus partes y de las relaciones entre ellas, respecto a las características del principio de presunción de inocencia y los demás derechos conexos a este.

3.1 Tipos de Investigación

Investigación Descriptiva

Esta investigación es de carácter descriptivo, puesto que se describirá y se delimitará los elementos del problema que está en desarrollo, dando así las particularidades necesarias para determinar la vulneración del principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia.

Investigación Jurídica

Según (Sarlo, 2003) la investigación jurídica puede adoptar una gran diversidad de enfoques: histórico, sociológico, etnográfico, antropológico, filosófico, etc., y todos seguirían siendo investigaciones acerca del derecho. En este contexto se analizará la Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes vigentes.

A través de la aplicación de la investigación jurídica se logrará un análisis jurídico crítico constructivo a la normativa ecuatoriana vigente, se tomará como base la Constitución de la República del Ecuador, Código orgánico integral penal, ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional.

Investigación Deductiva

La deducción se dirige de lo general a lo particular, es decir que se partirá del tema principal de investigación, el cual es la vulneración del principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia frente a la crisis carcelaria en el Ecuador en el año 2020, en el cual se analizará las directrices normativas penales y constitucionales frente a estas violaciones de derechos.

Investigación Inductiva

Lo inductivo parte de los datos específicos para llegar a conclusiones claras, de este modo se analizará a la presunción de inocencia como un derecho fundamental, así como la correcta aplicación de la prisión preventiva, además de la normativa jurídica que faculta estas dos figuras. Todo esto logrará la obtención de conclusiones acerca de la investigación.

3.2 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica

Entrevista:

La entrevista es una herramienta utilizada y que tiene una gran importancia en el ámbito cualitativo de la investigación por lo que se trata de recabar datos, se define como una conversación que su fin es poner en contexto un tema específico y desarrollarlo a un fiscal que desempeñe sus funciones en la ciudad de Guaranda, además de un abogado en libre ejercicio de la profesión en materia constitucional y penal.

Instrumentos

Cuestionario:

El cuestionario permite la recolección de información mediante la construcción un número de preguntas previamente construidas, para el desarrollo de la entrevista se aplicará un cuestionario con preguntas semiestructuradas que especialmente estarán dirigidas a un fiscal que desempeñe sus funciones en la ciudad de Guaranda, además de un abogado en libre ejercicio de la profesión en materia constitucional y penal.

3.3 Criterios de inclusión y exclusión

Criterio de inclusión

La presente investigación incluye a las personas privadas de libertad reclusas en el centro de privación de libertad de Bolívar, así como profesionales del derecho.

Criterios de exclusión

Se excluirá a los profesionales del derecho que no se desenvuelvan en la materia constitucional y penal.

3.4 Población y muestra

Población

La población en esta investigación estará compuesta por un fiscal que desempeñe sus funciones en la ciudad de Guaranda, además de un abogado en libre ejercicio de la profesión en materia penal y constitucional.

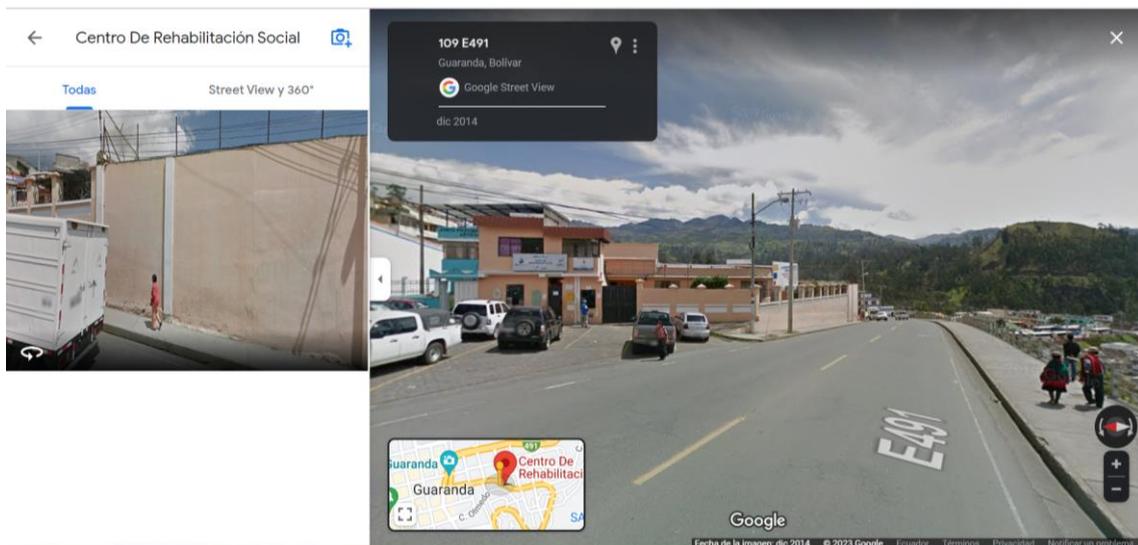
POBLACIÓN	NÚMERO	TECNICA
Fiscal de Guaranda	1	entrevista
Abogado en libre ejercicio de la profesión.	1	Entrevista
TOTAL	2	

Muestra

Por contraste con un número limitado de personas no es necesaria la aplicación de fórmula para determinar la muestra.

3.5 Localización geográfica del estudio

El presente estudio se ubica en la ciudad de Guaranda en la provincia de Bolívar, ya que en esta ciudad se encuentra ubicado el Centro de Privación de libertad Bolívar No 1.



Capítulo IV: Resultados y Discusión

Tabla 1: Entrevista realizada a un Abogado en libre ejercicio.

Entrevistado	Abg. Cristian Iza Bósquez Abogado en libre ejercicio Matricula profesional: 02-2018-51
Preguntas	Respuestas
1.- ¿Porque la mayoría de los jueces de garantías penales del Ecuador aplican de manera errónea la medida de prisión preventiva en los procesos penales sin observar la normativa nacional, así como la internacional?	Conocemos y dentro del libre ejercicio profesional que la prisión preventiva es de última ratio debe ser aplicada como último recurso, en este sentido los jueces muchas veces han cometido falencias por el populismo penal por la presión mediática que se convierte un caso. Lo que se tendría en cuenta es si cumple con los arraigos para asegurar así la comparecencia de la persona al proceso y no caer en aglomeraciones en los Centros de Privación de Libertad.
2.- ¿Proponen los jueces de garantías penales y los fiscales en las diferentes audiencias métodos alternativos a la prisión preventiva?	Es de carácter excepcional como repito la prisión preventiva y debe aplicarse las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, en este caso los jueces si han aplicado en la mayoría de las ocasiones como la presentación periódica

	<p>cada 15 días, como no ausentarse del país, y otras acciones que les dan a fin de no aglomerar los Centros de Privación.</p>
<p>3.- ¿Porque cree usted que el 90% de las personas a las cuales se dicta esta medida son de escasos recursos económicos?</p>	<p>El no tener la posibilidad o el acceso para un abogado de su confianza en este sentido las personas tratan de ver a la defensoría pública.</p> <p>Los recursos económicos tal vez se dan por la sociedad en si por la carencia en lo laboral y económico que está viviendo el país.</p>
<p>4.- ¿Porque la fiscalía al ser titular del ejercicio de la acción pública penal, no aplica principios tales como la mínima intervención penal o la oportunidad?</p>	<p>Como lo repito estamos en un sistema de derecho y la presión mediática, el populismo penal que se aplica hoy en la actualidad es una de las circunstancias que enfoca fiscalía como dice usted como titular de la acción penal publica para que se cometa este tipo de situaciones que a veces resultan en atropellos en contra de las personas privadas de la libertad o que se encuentran inmersas en un proceso penal.</p>
<p>5.- ¿Qué cree usted como profesional del derecho sería la solución para el abuso de</p>	<p>Nosotros estamos en un sistema de justicia y derecho y simplemente debemos aplicar las normas, las garantías, los principios</p>

<p>la prisión preventiva en la normativa ecuatoriana?</p>	<p>constitucionales y los tratados internacionales de los cuales nosotros estamos suscritos.</p> <p>Uno de ellos las reglas de Tokio son indispensables para cualquier persona que se encuentre inmiscuida en un proceso penal es decir la prisión preventiva debe aplicarse como ultima ratio.</p> <p>En este sentido los jueces no están aplicando en su conjunto las normativas reglamentos y jurisprudencia y solamente están acogiendo la petición de fiscalía.</p>
<p>6.- ¿Cuál cree usted que es el principal factor para la persistente crisis carcelaria del país?</p>	<p>La crisis económica, muchas veces la falta de empleo, la falta de garantías en los trabajos, el desempleo ha desencadenado esta crisis que atraviesa el país.</p>
<p>7.- ¿Qué propondría usted para afrontar la crisis carcelaria que se presenta en el país?</p>	<p>Aplicar las normativas vigentes, aplicar las medidas cautelares que son excepcionales a la prisión preventiva. tomar en cuenta los arraigos que se presenta ya sean sociales, laborales, familiares para que el juez se sienta seguro la comparecencia de la persona.</p>

	Aplicar las leyes, normativas, principios constitucionales y derecho internacional de los cuales nosotros somos partícipes.
--	---

Nota: Elaborado por Angel Alexis Arguello Guaman

Tabla 2: Entrevista realizada a la Sra. fiscal FEDOTI

Entrevistado	Dra. Ana María Vallejo Llangari Fiscal fe pública, Administración Pública y FEDOTI
Preguntas	Respuestas
<p>1.- ¿Porque la mayoría de los jueces de garantías penales del Ecuador aplican de manera errónea la medida de prisión preventiva en los procesos penales sin observar la normativa nacional, así como la internacional?</p>	<p>Bueno en mi calidad de agente fiscal las actividades realizadas por los jueces competentes a nivel nacional no podrían referirme si aplican erróneamente la medida de prisión preventiva, puesto que la mayoría de ellos en estricto apego de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 76 y 77 de las garantías del debido proceso y derecho legítimo de la defensa aplican lo que corresponde con lo que determina la ley nacional y así también las leyes internacionales. la prisión preventiva es una medida de carácter excepcional que obviamente por parte de fiscalía debe ser justificada y fundamentada en debida forma a través de la respectiva audiencia la conceda en base a los respectivos</p>

	argumentos. los jueces aplican en su mayoría lo que la norma establece.
2.- ¿Proponen los jueces de garantías penales y los fiscales en las diferentes audiencias métodos alternativos a la prisión preventiva?	<p>Con respecto a la segunda pregunta fiscalía en base a los elementos de convicción que tiene que ser precisos y fundamentales al momento de llevar una audiencia que se prevé que se va a solicitar prisión preventiva, el juez tendrá que ponderar el principio de mínima intervención penal en lo relativo a la proporcionalidad de las medidas que tengan como objeto restringir la libertad de las personas procesadas a limitar otro tipo de derechos humanos.</p> <p>La doctrina establece que deben ser idóneas, necesarias y proporcionales que son tres parámetros fundamentales al momento de solicitar prisión preventiva.</p> <p>En caso de fiscalía obviamente en estricto apego del artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal tiene modalidades de medidas cautelares que pueden ser suplidas a la prisión preventiva.</p>

<p>3.- ¿Porque cree usted que el 90% de las personas a las cuales se dicta esta medida son de escasos recursos económicos?</p>	<p>La medida de prisión preventiva específicamente lo solicita fiscalía para aquellos procesados que prevé que no van a comparecer a juicio, la juez o juez especialista o competente sobre el caso la dictara en base a los fundamentos que haya justificado en legal y debida forma ante fiscalía.</p> <p>La prisión preventiva conforme lo determina la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido criterios en varios casos como, por ejemplo: Chaparro Álvarez y Napo Yáñez vs Ecuador, Suarez Rosero vs Ecuador, en estas sentencias de corte internacional nos dicen que deben tener elementos convincentes para formular cargos y llevar a juicio a los implicados.</p> <p>La realidad procesal no es la que manifiesta por porcentajes, específicamente el mal en el cual recae esta medida es la mal utilización por algunos abogados que no tienen la preparación correcta no podrán solicitar la revocatoria de la misma dejando a</p>
--	---

	<p>ciudadanos incluso por seis meses conforme lo determina la normativa.</p>
<p>4.- ¿Porque la fiscalía al ser titular del ejercicio de la acción pública penal, no aplica principios tales como la mínima intervención penal o la oportunidad?</p>	<p>Si bien esta norma es de ultima ratio la prisión preventiva al momento que lo solicita fiscalía simplemente expone los fundamentos graves o precisos que tenga para solicitar esa medida cautelar de carácter personal y excepcional. sabemos que la misma no es punitiva, subsidiaria ni provisional. entonces en ese sentido tenemos que garantizar el éxito del proceso penal y si así lo determina los elementos de convicción se solicita puesto que esta medida será necesaria siempre y cuando las medidas alternativas no sean suficientes para ese propósito.</p>
<p>5.- ¿Qué cree usted como profesional del derecho sería la solución para el abuso de la prisión preventiva en la normativa ecuatoriana?</p>	<p>Para frenar esta clase de abusos en cuanto a la prisión preventiva específicamente la resolución 142021 de la Corte Nacional de Justicia ya ha considerado los parámetros para que se solicite la prisión preventiva establecida en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal.</p> <p>No existiría abuso siempre y cuando se cumpla con el fin que establece la prisión</p>

	<p>preventiva y entendiendo que la misma debe ser interpuesta solo cuando se desprenda procesalmente elementos fundados y graves.</p>
<p>6.- ¿Cuál cree usted que es el principal factor para la persistente crisis carcelaria del país?</p>	<p>El principal detonante es la falta de políticas de rehabilitación social, no se debe solamente a un “abuso” de la prisión preventiva si no que el estado carece de una verdadera política para el tratamiento de personas privadas de la libertad y esto ha provocado en ellos una situación deplorable, estresante.</p> <p>Esto incide en el nivel de agresividad en los centros carcelarios.</p>
<p>7.- ¿Qué propondría usted para afrontar la crisis carcelaria que se presenta en el país?</p>	<p>Para afrontar este problema realmente debe haber una depuración de la fuerza pública y la recuperación del control político del que en estos momentos lamentablemente Ecuador está padeciendo.</p> <p>Para abordar esta clase de crisis siempre es indispensable tomar estrategias significativas en cuanto a la policía y fuerzas armadas, capacitación y políticas</p>

	internas en el interior de los centros de reclusión.
--	--

Nota: Elaborado por Angel Alexis Arguello Guaman

4.2 Discusión

El principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia es un derecho de carácter superior, por cuanto tiene varios derechos conexos a este como, por ejemplo: el derecho a la libertad, al trabajo, a la salud, y de mayor énfasis el derecho a la vida.

La presunción de inocencia como se ha demostrado a más de ser un derecho es una garantía de todo ser humano, ratificado por la normativa vigente así también como en aspectos internacional, que esta garantía nace de la propia existencia del ser humano. es un valor fundamental que la persona accede no por facultades que da la ley, si no lo acoge desde la génesis del hombre.

La correcta aplicación de la normativa constitucional y penal en cuanto a la discusión del estado jurídico de una persona inmersa en un proceso, es de vital importancia ya que mediante la interpretación en base a la proporcionalidad del hecho cometido se desprende un campo en el cual se pondrá en una balanza derechos fundamentales de las partes en un litigio.

La Constitución de la República del Ecuador como los entes reguladores de derecho humanos establecen a la presunción de inocencia como un estado de la persona que solamente cambiara mientras exista un pronunciamiento de la autoridad competente en el cual mediante un proceso eficaz de juzgamiento se demuestre la culpabilidad o el cometimiento de un delito.

Al cambiar el estado de inocencia mediante una sentencia condenatoria, la persona procesada tiene el derecho a que se respete su estado de libertad mediante medidas cautelares como: la presentación periódica, la no salida del país, dispositivos electrónicos. Estas medidas ratifican el derecho a la libertad de la persona, con ellos conlleva a la eficaz administración e interpretación de la normativa constitucional y penal.

Nuestra constitución es clara en cuanto se refiere a los derechos fundamentales y de primer orden de aplicación, es decir eleva estos derechos a un nivel de superioridad legal. así mismo plantea medidas coercitivas como la prisión preventiva medida que tiene como principal emisor la figura del fiscal.

La prisión preventiva en la normativa vigente es de carácter personal y excepcional puesto que su fin es precautelar que la persona implicada en un ilícito se encuentre presente en el proceso. es decir, el estado se garantiza mediante esta figura el alcance efectivo de la justicia.

Puesto que esta figura es de carácter excepcional esto implica que solo será esencial la utilización cuando el fiscal así lo amerite, luego de haber revisado los elementos probatorios de la infracción penal y luego de una exhaustiva evaluación de los arraigos personales, familiares y sociales de la persona implicada en un ilícito.

Esta media cabe recalcar que es de ultima ratio así lo afirma la Constitución de la República del Ecuador, así como las entidades de derechos internacionales. la no aplicación de las medidas sustitutivas a la prisión preventiva ha generado en primer lugar el hacinamiento de personas en los centros de privación de libertad.

El hacinamiento por el abuso de la prisión preventiva como la no aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva ha causado muertes de personas que aun su estado de inocencia no ha cambiado. presentado así una indudable violación a los derechos fundamentales como la vida, la libertad, el trabajo y la salud.

Tenemos la palpable afirmación que el derecho a la libertad de las personas sustentado al principio de presunción de inocencia, es el que debe prevalecer por encima de cualquier otro y para la aplicación de la prisión preventiva se deberá tener en cuenta criterios como el de necesidad, proporcionalidad, objetividad, se deberá discernir

esencialmente los delitos graves, violentos, de conmoción social y que afecten el derecho a la vida de cada ser humano.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

- El Ecuador al ser un estado garantista de derechos tiene la obligación de actuar de forma imparcial mediante sus instituciones legales como así también mediante de sus delegados como los fiscales, jueces, defensores públicos y abogados en general. la correcta aplicación de la ley fundamental llamada Constitución llevara a un estado de paz y justicia en la que prevalezca los derechos y garantías de la población ecuatoriana.
- El principio constitucional del derecho a la presunción de inocencia es un derecho de fundamental respeto, puesto que este engloba no solo el estado jurídico de una persona si no también conexas las garantías del debido proceso y la correcta aplicación de la normativa ecuatoriana.
- En cuanto a la normativa constitucional ecuatoriana, mecanismo de defensa de derechos internacionales y del mismo Código Orgánico Integral Penal la presunción de inocencia es considerada como un derecho fundamental es de aplicación inmediata, directa y obliga a actuar a todos los poderes del estado por igual.
- Por lo tanto, el derecho universal de la presunción de inocencia representa la máxima expresión de libertad humana, por tal el estado deberá garantizar la tutela judicial efectiva y el estricto respeto de garantías y derechos. Esto implica que su estado de inocente se asegure mientras está en curso el proceso para su juzgamiento.

5.2 Recomendaciones

- La capacitación continua en todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano para defensores públicos, jueces de garantías penales, fiscales y demás profesionales del derecho, es la única y la más eficaz alternativa para luchar con la ineficiencia de la justicia ecuatoriana. Debemos tener siempre en cuenta el verdadero valor constitucional de los derechos fundamentales enmarcados en nuestra normativa y normativa internacional.
- El estar al día con las promulgaciones de leyes, reglamentos de leyes, sustitución de leyes o evolución de estas será un factor importante puesto que el profesional del derecho tendrá facilidades a la hora de impartir justicia, ya que el conocimiento no se hereda sino más bien se va forjando día tras día.

Bibliografía

- ANDRADE GUAMBAÑA, J. J. (2006). *LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL DERECHO PENAL ECUATORIANO* . CUENCA : UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR .
- Chimbo Villacorte, F. (2012). inexistencia de la presuncion de inocencia . *derecho ecuador* , 6-8.
- Codigo Organico Integral Penal . (2021). *asamblea nacional* . quito: orporacion de estudios y publicaciones .
- Colombo Cambell, J. (2007). *Garantías Constitucionales Del Debido Proceso Penal, presuncion de inocencia* . Montevideo: Konrad-Adenauer-stiftung ev .
- Constitucion de la Republica del Ecuador . (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador* . quito: corporacion de estudios y publicaciones .
- Declaracion de los Derechos Humanos y del Ciudadano. (1879). *Asamblea Nacional Constituyente de Francia*. francia : Asamblea Nacional Constituyente de Francia .
- Garcia , C. (1999). derecho penitenciario militar . *tecnos* , 27-30.
- Loor Loor , Y. (2020). Principio de inocencia . *derecho ecuador* , 2-5.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (mayo de 2012). *Naciones Unidas* .
Obtenido de Naciones Unidad Derechos Humanos :
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Pulido Bernal , C. (2008). El concepto de libertad en la teoría política de Norberto Bobbio. *scielo*.
- Salazar Almeida , J. G. (2015). *la presuncion de inocencia y la prision preventiva en el proceso penal ecuatoriano* . Quito: Universidad Andina Simon Bolivar .
- Sarlo, O. (2003). Investigación jurídica. Fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional. *Scielo*, 2.

Valle Pazmiño , L. C. (2017). *VULNERACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRESUNCIÓN DE*. Quito: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.

Valle Pazmiño, L. (2017). *vulneracion al principio constitucional a la presuncion de inocencia con la aplicacion de la prision preventiva en el ecuador* . ambato: universidad regional autonoma de los andes .

Valle Pazmiño, L. C. (2017). *VULNERACION DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRESUNCION DE INOCENCIA CON LA APLICACION DE LA PRISION PREVENTIVA EN EL ECUADOR*. AMBATO : Universidad Regional Autonoma De los Andes .

Valle Pazmiño, L. C. (2017). *vulneracion del derecho constitucional a la presuncionn de inocencia con la aplicacion de la prision preventiva en el ecuador*. Ambato: universidad regional autonoma de los andes.

Zavala Baquerizo , J. (2004). *El Debido Proceso*. guayaquil: Edina.

Zavaleta, J. (2001). *La Prisión Preventiva Y La Libertad Provisional*. Buenos Aires : Arayu.



Anexos

Formato de entrevista



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: “LA VULNERACION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA FRENTE A LA CRISIS CARCELARIA DEL ECUADOR EN EL AÑO 2020”

1. ¿Porque la mayoría de los jueces de garantías penales del Ecuador aplican de manera errónea la medida de prisión preventiva en los procesos penales sin observar la normativa nacional, así como la internacional?

.....
.....
.....

2. ¿Proponen los jueces de garantías penales y los fiscales en las diferentes audiencias métodos alternativos a la prisión preventiva?

.....
.....
.....

3. ¿Porque cree usted que el 90% de las personas a las cuales se dicta esta medida son de escasos recursos económicos?

.....
.....
.....

4. ¿Porque la fiscalía al ser titular del ejercicio de la acción pública penal, no aplica principios tales como la mínima intervención penal o la oportunidad?

.....
.....
.....

5. ¿Qué cree usted como profesional del derecho sería la solución para el abuso de la prisión preventiva en la normativa ecuatoriana?

.....
.....
.....

6. ¿Cuál cree usted que es el principal factor para la persistente crisis carcelaria del país?

.....
.....
.....

7. ¿Qué propondría usted para afrontar la crisis carcelaria que se presenta en el país?

.....
.....
.....

Fotografias

